

BASES

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAMILIAS EMPADRONADAS EN SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR E INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL PROCESO DE APRENDIZAJE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Nº Expediente:	2026EDUC000011 (X2026011113)
Trámite:	Publicación de la convocatoria

PRIMERO. OBJETO, FINALIDAD Y DESTINO DE LAS SUBVENCIONES.

Por medio de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares establece las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para conceder ayudas a las familias empadronadas en San Fernando de Henares que permitan sufragar los gastos en material escolar e informático derivados del inicio del curso escolar 2026/2027, adquiridos desde el 21 de junio hasta el 30 de septiembre de 2026.

1.1.- FINALIDAD:

La presente convocatoria regulará las subvenciones públicas para la adquisición de:

- Material escolar fungible (como cuadernos, folios, lápices, bolígrafos, pinturas, rotuladores, pegamento...) y no fungibles (calculadoras, reglas, carpetas, estuches, mochilas...).
- Material informático necesario para el proceso de aprendizaje en la enseñanza presencial y no presencial (como tablets, pendrives, memorias, ordenadores...).
- Gastos de la cooperativa escolar.
- Instrumentos musicales: flauta y carrillones.

[La presente convocatoria no contempla: ni libros de texto ni fichas de Ed. Infantil ni ropa y/o material deportivo ni las actividades complementarias que se puedan plantear a lo largo del curso escolar, tales como salidas, talleres, excursiones...]

1.2.- DESTINATARIOS:

Familias empadronadas en San Fernando de Henares y con hijos/hijas, nacidos después del 31 de diciembre de 2005, cursando alguna de las siguientes enseñanzas regladas, en centros educativos sostenidos con fondos públicos: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado medio, Formación Profesional de Grado Superior, Bachillerato y estudios de Grado Universitarios, durante el curso 2026/2027.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2026, figura una consignación presupuestaria de 54.890,00 € en la pp. ED.3261.481.00 para atender al gasto de la presente convocatoria de ayudas.

CUARTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de baremación fijados en la presente convocatoria. De la aplicación del baremo resultará el orden de prelación de las familias solicitantes para obtener la ayuda, de mayor a menor puntuación.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación y, entre las que obtengan la misma puntuación, de menor a mayor renta per cápita. En este sentido, tendrá preferencia aquellas que acrediten una situación de especial vulnerabilidad con informe pertinente por Servicios Sociales.

QUINTO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las y los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser progenitor, tutor o acogedor del menor escolarizado para el que se solicita la ayuda (en el caso de que se realicen dos solicitudes respecto de un mismo menor escolarizado, la ayuda se concederá al que la realice en primer lugar).
- El/la solicitante debe estar empadronado/a en el municipio de San Fernando de Henares con al menos una antigüedad de dos años, a contar desde la fecha de comienzo del periodo de solicitudes (*Al entregar la solicitud de participación en esta convocatoria, el/la solicitante autoriza a la comprobación de oficio de este requisito a través del Padrón Municipal*).
- Los alumnos y alumnas que son destinatarios finales de la ayuda deben estar cursando el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Grados Universitarios en centros sostenidos con fondos públicos y tener como máximo 20 años de edad a 31 de diciembre de 2026 (*Al entregar la solicitud de participación en esta convocatoria, el/la solicitante autoriza a la comprobación de oficio de la matrícula de los/las destinatarios finales en el centro educativo que señalen en la solicitud*).
- La renta per cápita familiar no podrá superar la cifra de 12.240,00€ anuales (1,7 veces el IPREM de 2025), durante el año 2024 (*Aquellas solicitudes que superen este umbral de renta per cápita serán excluidas de la presente convocatoria*).
- Hayan justificado debidamente las posibles subvenciones recibidas, con anterioridad, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a través de cualquiera de sus Concejalías. (*Se consultará de oficio*)
- Estén al corriente de pago en las obligaciones tributarias, de carácter local y frente a la Seguridad Social.
- No se encuentren comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- No ser perceptor/a de otra ayuda para el mismo concepto.

SEXTO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvenciones y documentación requerida irán dirigidas a la Concejalía de Educación. Los plazos de presentación de solicitudes se harán públicos a través de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con la antelación suficiente.

La solicitud se formulará en el modelo indicado y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, dentro de los plazos establecidos, en los siguientes lugares:

- [Registro electrónico del portal web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.](#)
- [Registro electrónico general \(Red SARA\).](#)
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

Atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente; para ello los interesados han de identificarse ante las Administraciones Públicas en el momento de realizar el pertinente trámite. Es responsabilidad del interesado asegurar que, en la documentación aportada, conste asiento registral que indique el orden temporal de recepción de la documentación y firma electrónica, que acredite su identidad. La presentación de la solicitud, implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de dos meses, se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín de la Comunidad de Madrid (BOCM) remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las sucesivas publicaciones, relativas a estas Convocatorias, se efectuarán en el Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (<https://www.ayto-sanfernando.com/area-de-educacion/>).

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud de Ayuda para Material Escolar [**Anexo Solicitud**], **debidamente cumplimentado y de obligatoria presentación.**
- Nota informativa del Centro Educativo en la que se especifique el material necesario para el curso (excepto en los niveles de Bachillerato y Grados Universitarios).
- Facturas originales, a nombre del Solicitante de la Ayuda, fechadas en el periodo del 21 de junio de 2026 al 30 de septiembre de 2026. La factura incluirá exclusivamente los artículos objeto de la

convocatoria; en caso de figurar artículos que no son objetos de la convocatoria no se tendrá en cuenta la factura presentada. Se comprobará que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número de factura y, en su caso, serie.
 - b) La fecha de la compra/expedición.
 - c) Nombre y apellidos, domicilio, razón o denominación social completa, tanto del proveedor que expide la factura como del destinatario de la operación (en este caso, el solicitante de la ayuda).
 - d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - e) Firma y/o sello del emisor.
 - f) Detalle de los artículos adquiridos y su precio unitario.
 - g) Las facturas no podrán tener enmiendas ni tachaduras.
 - h) No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, facturas proforma ni pantallazos de pedidos.
 - i) En el caso de facturas emitidas en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio y cuantía.
- Para justificar los gastos de la cooperativa, además de aportar las correspondientes facturas acreditativas, será necesario presentar la nota informativa del colegio en la que se detalle el coste de la cooperativa destinado a gastos de material escolar de cada alumno/a y el justificante bancario del ingreso en la cuenta bancaria de la cooperativa (no se tendrán en cuenta los abonos en efectivo).

Además, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los/as padres, madres, tutores o tutoras legales (ambos), así como de los alumnos y alumnas en edad de escolarización no obligatoria.
2. Fotocopia del Libro de Familia o certificado individual de todos los miembros de la unidad familiar.
 - En caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
 - En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar se deberá adjuntar, según proceda: fotocopia de la resolución judicial del acogimiento o del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.

3. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en el impreso de solicitud, emitido por la entidad correspondiente donde conste el nombre y apellidos del solicitante y el número completo de la cuenta.
4. El alumnado que esté cursando estudios post-obligatorios, deberá aportar el Certificado del centro educativo público en el que se indique curso y/o asignaturas en las que se encuentra matriculado.
5. Fotocopia de la declaración de la Renta o certificado de la renta correspondiente al ejercicio 2024, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.

Los certificados deberán estar dotados de código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

- En aquellos casos en los que no pudiera acreditarse la renta:
 - Certificado negativo expedido por la Hacienda.
 - Informe de vida laboral de la Seguridad Social, acompañado de certificado de retenciones (expedido por el empleador), en el que se determinen los ingresos del trabajador/a en el año 2025.
 - Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, donde conste la intervención de dichos Servicios y la cantidad estimada de ingresos per cápita anuales durante el año 2025.
 - Cualquier otra documentación que justifique la no acreditación de la renta.
- 6. En caso de que el solicitante o su cónyuge fueran perceptores de la Renta Mínima de Inserción, del Ingreso Mínimo Vital u otras prestaciones sociales, deberán presentar el certificado oficial que lo acredite y que esté en vigor, junto a la declaración de la Renta del ejercicio 2024 (de la misma forma que se indica en el apartado anterior).
- 7. En aquellos casos en los que concurren circunstancias que hayan modificado significativamente las condiciones económicas de la unidad familiar con relación a la Renta declarada en 2024 y se acredite que la situación económica actual es significativamente peor que la de 2024, se tendrá en cuenta la situación actual en la aplicación del baremo. Para lo que se aportará la documentación que corresponda:
 - En caso de jubilación: los justificantes de pensión de los tres últimos meses, más vida laboral de ambos miembros de la pareja.
 - En caso de viudedad: se deberá aportar certificado de defunción, así como justificante de pensión de viudedad y orfandad, y certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en que se determine los ingresos del trabajador/a en el año 2025, si hubiera estado trabajando.

- En caso de separación o divorcio: convenio regulador, junto con el certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador, que determine los ingresos del trabajador/a en 2025.
- En caso de desempleo: certificado de vida laboral junto con el certificado de la Oficina de Empleo en el que se indiquen las prestaciones que se perciben anualmente y los periodos correspondientes y/o certificados de haberes de los meses en que se haya trabajado.

La convocatoria y los diferentes ANEXOS, estarán disponibles a través del Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (<https://www.ayto-sanfernando.com/area-de-educacion/>).

OCTAVO. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Será competencia de la Concejalía de Educación la comprobación de que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida. Del mismo modo, la documentación aportada será baremada por el personal de dicha Concejalía conforme a lo establecido en el apartado noveno de estas Bases.

La Concejala de Educación, a la vista de la documentación presentada, formulará propuesta de resolución provisional (LISTADO PROVISIONAL), en la que figurará el nombre y apellidos del/la beneficiario/a y la cuantía de la ayuda concedida. Tras la publicación de dicha propuesta de resolución provisional, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones y/o subsanaciones. Las reclamaciones/subsanaciones, acompañadas de la documentación que acredite la circunstancia que se alegue, serán dirigidas a la Concejala delegada de Educación y presentadas en el Registro Municipal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna, pasará a definitiva la lista provisional.

8.1- COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Valoración estará formada por la Concejala de Educación y personal técnico de la Concejalía de Educación y la Concejalía de Servicios Sociales.

Finalizado el plazo de subsanaciones, una vez estudiadas y valoradas las reclamaciones, la Comisión de Valoración elaborará un listado de todas las solicitudes (admitidas y excluidas) ordenadas de mayor a menor puntuación con las cuantías asignadas a las mismas. La Concejala delegada de Educación, a la vista de

la documentación aportada e informada por la Comisión de Valoración, formulará resolución definitiva (LISTADO DEFINITIVO) que será publicado en los medios anteriormente citados antes del 31 de diciembre de 2026.

8.2- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver no excederá los seis meses a contar desde la publicación en la página web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar (en ambos casos) al día siguiente al de publicación de la resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán en el Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (<https://www.ayto-sanfernando.com/area-de-educacion/>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

9.1- DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR:

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros de la unidad familiar computables económicamente los siguientes:

- a) Los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, el tutor/a legal de la persona encargada de la guarda y protección del menor, los/as hijos/as solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad, que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por cada uno de los progenitores y todos los/as hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerarán miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No, obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación conforme a la inscripción del padrón municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d) En los supuestos en los que el/la menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.
- e) Los/as ascendentes de los progenitores, que residan en el mismo domicilio, siempre que hayan sido incluidos en la declaración de la RENTA del 2024.

Para el cálculo de la “renta per cápita” de la unidad familiar, se tomará como referencia la “Base Liquidable General” de la declaración conjunta del IRPF o en su caso, la suma de las “Bases Liquidables Generales” de cada una de las declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

A efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar se utilizarán las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio tributario de 2024.

9.2- BAREMO:

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la renta per cápita familiar. Para su cálculo se dividirá la renta familiar, de la declaración del IRPF del ejercicio 2024, entre el número de miembros computables de dicha unidad.

a) PUNTUACIÓN RENTA PER CÁPITA FAMILIAR

- Hasta 3.060,00 € 4 PUNTOS
- Entre 3.060,01 € y 6.120,00 € 3 PUNTOS
- Entre 6.120,01 € y 9.180,00 € 2 PUNTOS
- Entre 9.180,01€ y 12.240,00€ 1 PUNTO

- b) PUNTUACIÓN POR SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN (Solo se puntuará a las personas que lleven inscritos como demandante de empleo al menos 1 año sin interrupción) de uno o ambos progenitores o tutores, en el momento de efectuar la solicitud, por cada uno 1 PUNTO
- c) PUNTUACIÓN POR TRATARSE DE FAMILIA MONOMARENTAL 1 PUNTO
- d) PUNTUACIÓN POR DIVERSIDAD FUNCIONAL DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR, igual o superior al 33% 1 PUNTO
- e) PUNTUACIÓN POR SITUACIONES SOCIO-FAMILIARES ESPECIALES, justificadas por los Servicios Sociales o el Programa contra la Violencia de Género, así como para menores en proceso de intervención social en los Servicios Sociales municipales 1 PUNTO

DÉCIMO. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de estas ayudas será **incompatible** con otras para la misma finalidad o concepto concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid, por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

UNDÉCIMO. ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO DE LA CUANTÍA SUBVENCIONADA

11.1- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Se establece una ayuda familiar de 100 euros por cada alumno escolarizado en las etapas y ciclos que establecen estas bases, hasta un máximo de 300 euros por familia, siempre que los gastos acreditados mediante factura alcancen estas cantidades máximas:

- En caso de que los gastos acreditados sean inferiores, la ayuda no superará la cantidad que sumen las facturas presentadas.
- En el caso que las facturas sean de un importe superior, solo se abonará la ayuda aprobada de 100 € por alumno/a con un máximo* de 300 € por familia [*Sólo en casos en que los Servicios Sociales

municipales informen expresamente la necesidad de aumentar el máximo, se podrá hacer hasta la cantidad exacta del coste del material escolar adquirido].

Sólo se considerará el material escolar e informático necesarios para el desempeño de los estudios y con precios de mercado **y, en los niveles obligatorios y gratuitos, se contrastará el gasto realizado con el material solicitado por el centro educativo.**

Estas ayudas se concederán hasta agotar la partida presupuestaria recogida en la cláusula cuarta, siguiendo el orden establecido tras la aplicación del baremo y hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria.

11.2- ABONO DE LA CUANTÍA SUBVENCIONADA:

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de la ayuda, mediante transferencia a la C/C indicada en el certificado de titularidad de la cuenta bancaria proporcionado.

Para justificar los gastos se presentará la nota informativa del centro educativo en la que se especifica el material necesario para el curso y el importe a abonar a la cooperativa de clase y, en todos los casos, factura original a nombre del solicitante de la adquisición del material escolar y/o informático, conforme a lo establecido en el apartado séptimo de las presentes bases.

DUODÉCIMO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria. No obstante, las personas solicitantes deberán destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas, para lo cual, han de conservar los comprobantes de los gastos efectuados.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará

lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el/la beneficiario/a.

En el caso de revocación total o parcial de la ayuda, la unidad familiar y cualquiera de sus miembros, no podrán acceder a otras ayudas o subvenciones organizadas por la Concejalía de Educación durante los cursos escolares 2026/2027 y 2028/2029.

DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe y personas beneficiarias), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los/as solicitantes que participen en esta convocatoria, prestan su consentimiento expreso para que los datos facilitados, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de las personas que tengan encomendada la función interventora, podrán acceder a estos datos, los cuales serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los/as beneficiarios/as podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: del mismo modo, el/a firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede solicitar también que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos, en ambos casos, haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos” a través del Registro municipal.

Los datos personales proporcionados se conservarán por el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Los datos se comunicarán a las diferentes unidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, competentes en la materia, así como a otras instituciones y Administraciones Públicas, o en su caso tercero, en los supuestos que proceda, con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

DECIMOSEXTA. EFICACIA.

1º La presente convocatoria surte efectos desde su publicación EN EL Boletín de la Comunidad de Madrid (BOCM) remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2º Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.